



EXPEDIENTE: PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”

ASUNTO: DECIMOSÉPTIMA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA “BONO TURÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA” PARA INCENTIVAR LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, DISMINUIDA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 13 de enero de 2022 (BORM nº. 11, de enero de 2022), se aprueba la convocatoria para el año 2022 de las ayudas contenidas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19 (BORM n.º 257 de 06 de noviembre de 2021).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) ampliables hasta un millón de euros (1.000.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Asimismo consta que los beneficiarios incluidos en la presente resolución cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.





SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Los beneficiarios que figuran en Anexo a esta Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, son las establecidas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “bono turístico de la Región de Murcia” para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19 (BORM n.º 257 de 06 de noviembre de 2021).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. En fechas 15 de marzo, 29 de marzo, 6 de abril, 11 de abril, 22 de abril, 25 de abril, 4 de mayo, 9 de mayo, 16 de mayo y 23 de mayo de 2022 se dictaron y publicaron por el Instructor del procedimiento el Octavo, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo y Decimoctavo Informe-Propuesta de Resolución de concesión parcial de las de las subvenciones solicitadas por los beneficiarios propuestos en el Anexo del mismo, respectivamente, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimasen oportuno realizar.

Dentro del plazo conferido al efecto no se han formulado alegaciones.

SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.





Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a esta Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- El abono del importe de la subvención se realizará una vez realizada la justificación del gasto subvencionado, conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Orden de bases.

OCTAVO.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución formulado por el instructor del procedimiento, antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con la normativa y en el sentido expresado en la documentación antes citada,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las ayudas solicitadas a los interesados que figuran en el Anexo a esta Resolución, por los importes individualizados en el mismo señalados.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución y de su Anexo en la página <https://murciaturistica.es>. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco

Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO

Nombre Beneficiario	NIF Beneficiario	Importe Bono Justificado
MARÍA JOSÉ ORTIZ PÉREZ	***1695**	99,90
FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ	4843*****	138,86
MARÍA LINARES LOZANO	**4490***	100,00
ANTONIA FAURA JIMENEZ	4850*****	159,24
JOSÉ RODRÍGUEZ ROBLES	****3337*	65,00
JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***2990**	227,08
AISLING WALSH	***2786**	152,82
FULGENCIO AGÜERA ROSIQUE	*2988****	94,04
JOSÉ HERNÁNDEZ BAEZA	*****534X	250,00
CARMEN PAREDES ROS	2301*****	180,06
JOSE IGNACIO BAILLY BAILLIERE CABANAS	***9354**	121,98
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SABATER	**0212***	250,00
INMACULADA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	***4171**	158,00
ANA GONZÁLEZ VERA	2316*****	153,50
FRANCISCO JAVIER NAVARRO GOMARIZ	****4217*	89,72
RICARDO BLASCO ARIAS	****4021*	245,00
ANNA CAMILLA SVENSSON	**3622***	124,00
JOSÉ MARTÍNEZ USERO	****1875*	182,00
ROSA ISABEL LLEDÓ LARA	4846*****	250,00
JULIÁN ESPINOSA TOMÁS	7399*****	240,00
AGUSTIN LOPEZ OLIVARES	*****874Y	182,00
ÁNGELA ESTAN CASCALES	7785*****	94,00
MARIA TERESA VALERO SÁNCHEZ	**1385***	240,00
MARÍA ESPERANZA GADEA NIÑOLES	**8196***	250,00
FRANCISCO FERNANDEZ GUARDIOLA	2907*****	250,00
KAROL NICOLE RAMOS YUGSI	**3873***	250,00
PILAR INIESTA LINARES	*8513****	125,00
ROSARIO SALMERON PINAR	*4802****	170,00
JUDIT PEREZ CUTILLAS	**5361***	105,00
JOSEFA LUZON MOLINA	*****303N	145,00
LAURA MOYA TEBAR	**5278***	230,00
ANGEL MIGUEL FORTEA CORTES	***0998**	236,61
ISABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	***2428**	185,00
MERCEDES GALVEZ BROCAL	2746*****	187,50





ANTONIA ALONSO MUÑOZ	**1818***	98,57
GUILLERMO GARCÍA MOLINA	*****244G	81,00
CARMEN CAMARERO ALONSO	***7461**	89,72
ANTONIO BLEDA ABELLAN	**8228***	250,00
MARÍA LEÓN SÁNCHEZ	***0859**	123,72
AMPARO ISABEL GABALDÓN DIAZ	**5650***	128,44
JOSEFA PÉREZ GUARDIOLA	*****281N	250,00

16/06/2021 12:57:21

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-871443e2-ed63-1c08-6a43-005056934e7

